



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones espuestas por el presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226,558 reales 34 cént., para atender al pago de los haberes de mi querido primo el Infante D. Enrique, jefe de escuadra de la armada nacional, devengó y no le han sido satisfechos desde el 8 de marzo de 1848 hasta el 11 de abril de 1856 en que se levantó la suspensión de empleo que le habia sido impuesta gubernativamente.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de contabilidad, dará cuenta á las Cortés de esta providencia.

Dado en Palacio á 27 de agosto de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo regresado á esta corte D. Francisco de Lersundi, vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Marina, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el ministro de la Guerra, don Francisco de Paula Figueras, Marqués de la Constancia, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á 27 de agosto de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en conceder su jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Cano Manrique, Gobernador de la provincia de Cádiz, accediendo á sus deseos y quedando satisfecha de su celo y lealtad.

Dado en Palacio á veintiseis de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquin Escario, que lo es actualmente de la de Valencia.

Dado en Palacio á veinte y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 2.º

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por varios Gobernadores y Diputaciones de provincia, consultando de qué manera se han de cubrir las plazas de los mozos menores de 26 años á quien toca la suerte de soldados en la reserva cuando se hallan sirviendo de sustitutos en el ejército activo, y cuáles son en

tal caso las obligaciones respectivas de estos y de los mozos á quien sustituyen:

Vistos los artículos 132 y 133 del proyecto que rigió como ley de quintas en las de 1850 á 1855; y tambien el 145 y el 146 de la ley vigente sobre la materia, segun los cuales el sustituido queda obligado á ingresar en las filas del ejército, si en los reemplazos sucesivos alcanza al sustituto esta obligacion:

Considerando que si bien los sustitutos por cambio de número, y menores de 26 años, entraron á servir en el ejército, confiando, así ellos como los sustituidos, en que no tenían mas responsabilidad que la que les correspondiese por un solo sorteo para el reemplazo del ejército activo, no cabe duda en que la ley de la reserva, fecha 31 de julio de 1855, vino á imponer á los primeros la obligacion de sufrir un segundo sorteo para las Milicias provinciales:

Considerando que de esta obligacion no se puede dispensar á los sustitutos en el ejército, menores de 26 años, porque equivaldria á establecer en favor suyo un privilegio injusto, en grave perjuicio de los demas mozos de 22 á 25 años, llamados por dicha ley última al servicio de la reserva:

Considerando que los contratos de sustitucion no constituyen derechos absolutos, ni pueden tener efecto sino en cuanto no se opongan á la legislacion que rije en la materia:

Considerando que en su consecuencia, una vez variada la legislacion, tienen los contrayentes que sujetarse á las condiciones que establezca una nueva ley:

Considerando que como no hay igualdad entre el servicio del ejército activo y el de la reserva, no puede adoptarse el medio de que el sustituto y el sustituido cambien sus respectivas plazas:

Y considerando, por último, que todos los principios de justicia y equidad aconsejan no privar en tales casos á los sustituidos de los medios que las leyes vigentes les conceden para redimir ó cubrir el servicio en el ejército y Milicias provinciales, conciliando en cuanto es posible los derechos adquiridos por los particulares al amparo de las leyes y los intereses del ejército; S. M. de acuerdo con el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien resolver por regla general:

1.º Que el sustituto por cambio de número ó menor de 26 años que en tal concepto sirva en el ejército activo está obligado á ingresar en los cuerpos de la reserva, desde que se le declare definitivamente soldado de Milicias provinciales:

2.º Que el sustituido debe cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios que permite el art. 139 de la ley de reemplazos vigente, la plaza que resulte vacante en el ejército activo á consecuencia del ingreso de su sustituto en las filas de la reserva:

3.º Que en caso de preferir el sustituido la redencion por metálico, deberá entregar en vez de 6,000 rs. la suma proporcional que corresponda al tiempo que falte á su sustituto para la terminacion del servicio en el ejército activo.

Y 4.º Que el término para practicar las diligencias consiguientes á la sustitucion y redencion á que aluden las dos reglas anteriores, sea el que respectivamente señalan los artículos 147 y 152 de la misma ley, aunque empezándose á contar dicho término desde la publicacion de esta circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo provincial y

demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion remitida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, en que el R. Obispo de Almeria consulta si podrá conferir órdenes sagradas á los jóvenes de 21 años que hayan sufrido á los 20 la suerte de soldados:

Vista tambien una esposicion en que don José Maria Lojo, ordenado *m sacris*, y quinto del actual reemplazo por el cupo de Boiro, en la provincia de la Coruña, solicita que se le exceptúe del servicio de las armas:

Visto el art. 9.º de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, por el cual se mandaba no comprender en el alistamiento á los ordenados *in sacris* de 22 años cumplidos antes del 30 de abril del año á que pertenece el reemplazo:

Visto el párrafo cuarto del art. 67 del proyecto de ley del Senado, que rigió como ley de quintas desde 1850 hasta 1855, y segun el cual estaban aquellos exentos del servicio militar, aunque no interpusiesen reclamacion al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados:

Visto el Real decreto de 15 de octubre último, que deja sin efecto el de 1.º de abril de 1855, y reintegra á los prelados diocesanos en sus facultades ordinarias y canónicas.

Vistos los artículos 32 y 43 del Concordato publicado como ley del reino en 17 de octubre de 1851, para cuya observancia, respecto al libre ejercicio de dichas facultades, es imprescindible restablecer desde luego aquella escepcion:

Vistas la ley de reemplazos vigente, la de la reserva, fecha 31 de julio de 1855, y la Instruccion para llevarla á efecto, que guardan acerca de dicha escepcion un completo silencio:

Considerando que á fin de subsanar esta falta fué necesario espedir la Real orden circular de 6 de setiembre próximo pasado, por la cual se declaró libres del servicio de la reserva á los ordenados *in sacris*, fundándose principalmente en que segun todas las leyes del reino, inclusa la de Milicias provinciales, están implícita ó explícitamente esentos del servicio militar;

Y considerando, por último, que las mismas razones existen para hacer estensiva esta resolucion á los mozos incluidos en el sorteo para el reemplazo del ejército, S. M., de acuerdo con el dictámen de las secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien declarar exceptuados del servicio del ejército activo á los mozos ordenados *in sacris*, aunque no hayan reclamado esta escepcion al hacerse el llamamiento y la declaracion de soldados, siempre que ya la tuvieren el dia en que se celebre este acto; y disponer que á los jóvenes comprendidos en esta resolucion y que hayan sido llamados para cubrir el contingente del actual reemplazo, se les dé de baja en el ejército, llamándose, para llenar las que en su consecuencia resulten en las filas, á los suplentes á quien por su número corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Establecimientos penales.—Negociado 1.º Circular.

Teniendo presente S. M. la Reina (Q. D. G.) las repetidas instancias que en solicitud de dispensa de edad elevan los aspirantes á las alcaldías de las cárceles, y considerando que para las obligaciones que este cargo impone es excesiva la de 35 años que señala el art. 3.º de la Real orden de 12 de febrero de 1850, ha tenido á bien resolver quede reducida á 30, continuando en los demas estremos vigente la citada Real disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobernador Capitan general de Puerto Rico, con fecha 29 de julio próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio, pues solo se observan las enfermedades propias de la estacion.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio *exequatur* á D. Julio Bartolomé Lombard, nombrado cónsul de Francia en Sevilla.

Despacho telegráfico.—Roma 27 de agosto de 1857.—El Embajador de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

«El dia 8 de setiembre próximo tendrá esta Embajada la señalada honra de que el Santo Padre bendiga desde el Palacio de España el monumento levantado en memoria de haber sido declarado dogma de la Iglesia Católica Apostólica Romana el misterio de la Inmaculada Concepcion.»

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 8.º—Agricultura.

Aproximándose ya la época en que debe celebrarse en esta capital la esposicion agrícola que S. M. tuvo á bien disponer en su Real decreto de 11 de marzo último, y por consiguiente la remision por todas las provincias de España de los objetos que se destinan á figurar en aquella, he acordado prevenir á todos los alcaldes dispongan lo conveniente para que los ganados que con el espresado objeto tengan precision de pasar por sus respectivas jurisdicciones puedan pasar en los terrenos del comun sin que se exijan derechos ni retribucion alguna, y faciliten ademas los medios de conduccion de todos los objetos, prestando su mas eficaz y decidido apoyo á los encargados de efectuarla.

Madrid 1.º de setiembre de 1857.—Carlos Marfori.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Lobo, vecino que fué de Buitrago, se le cita por el presente anuncio, para que en el término de quince dias comparezca en la secretaria de este Gobierno de provincia, de una á tres de la tarde, para enterarle de asuntos que le conciernen; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se resolverán, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de setiembre de 1857.—Carlos Marfori.

Listas electorales de primera rectificación.

MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DEL BARQUILLO.

Lista de los electores para Diputados á Cortes de este Distrito, que se publica rectificada en cumplimiento del Real decreto de 17 de junio último, la cual ha de servir para el bienio que concluirá en 15 de mayo de 1859, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto.

A

Alemania, d. José; art. de la ley en que se funda su derecho, 16.
Aguirre, d. Gregorio de, 14.
Alzaibar, d. Mannel María, 16.
Amato, d. Gaspar, 14.
Alcañices, Sr. Marqués de, id.
Alóndiga, d. Juan, id.
Aguirre, d. Leandro, id.
Alvarez, d. Pedro, id.
Arizcun, d. Francisco, id.
Alvarez, d. Pedro, id.
Anton, d. Juan, id.
Aparicio y Cia, d. Pedro, id.
Almonaci, d. Rafael, id.
Alvarez Gonzalez, d. Juan, 16.
Aroca, d. Juan, 14.
Amor, d. José, id.
Albuera, d. Bruno, id.
Argüelles, d. Antonio, id.
Alvarez Neira, d. Francisco, id.
Artero, d. Vicente, id.
Ariscun, d. Miguel, id.
Arnedo, d. Juan Martin, id.
Arambide, d. Juan Bautista, id.
Aloi, d. José María, id.
Almazan, d. Eugenio, id.
Autran, d. Isidoro, 16.
Ameiro, d. Francisco, 14.
Anchineli, d. Juan, id.
Areitio, d. Toribio, id.
Aparicio, d. Juan, id.
Alonso, d. Anselmo, 16.
Albuerne, d. José María, 14.
Aroca, d. Martin, id.
Alvarez Martinez, d. Cirilo, id.
Artime, d. José, id.
Araujo, d. Sebastian, id.
Anglado, d. Jacinto, id.
Alcalá Galiano, d. Antonio, 16.
Alvarez Diaz, d. Francisco, id.
Alvarez Bohorques, d. Mauricio, id.
Aubaredé, d. Guillermo, 14.
Alonso, d. Esteban, id.
Aroca, d. Angel, id.
Alba, d. Pedro, id.
Aimerich, d. Carlos, id.
Armengol, d. Pedro, id.
Alonso Lavandera, d. José, id.
Abeñal, d. Ramon, id.
Abeñal, d. Patricio, id.
Adan, d. José, id.
Aquinaco, d. Manuel, id.
Alfaro, d. Eusebio, id.
Alonso Pardo, d. Rafael, id.
Alvarez, d. Francisco, id.
Alvarez García, d. Manuel, id.
Armida, d. Alejandro, id.
Ania y Gonzalez, d. José María, id.
Aragon, d. Policarpo, id.
Aranda, Sr. Marqués de, id.
Arnar, d. Juan, id.
Arroyo, d. Julian, id.
Artieta, d. Manuel, id.
Asensio, d. Dámaso, id.
Alvarez, d. Santos, id.
Alvarez, d. Francisco, id.
Alcázar Olalla, d. Juan, id.
Arcos, d. José María de los, id.
Alonso, d. Mariano, id.
Arroyo, d. José María, id.
Aguado, d. Manuel, id.
Aralmetes, d. Victor, id.
Abascal Elgueros, d. José, id.
Alvarez, d. Narciso, id.
Arévalo, d. Manuel, id.
Arco, d. Ventura del, id.
Alfonso, d. Joaquin, id.
Afranco, d. Francisco, id.
Alfaraz, d. José, id.
Alvarez Benito, d. José, id.
Arroyo, d. Luis, id.
Adriansen, d. Antonio, id.
Alcalá Galiano, d. Antonio, id.
Alvarez, d. Anibal, id.
Alvarez, d. Francisco, id.

B

Butler, d. Juan; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Barresucha, d. Domingo, id.

Bustillos, d. José de Hacio, id.
Bulnes, d. Ramon, id.
Beroqui, d. Pedro, id.
Bravo, d. Pedro, id.
Bermejo, d. Esteban, id.
Blazquez, c. Tomás, 16.
Batanero, d. José de, 14.
Baset, d. Lorenzo, id.
Bertran de Lis, d. Manuel, id.
Bosque, d. Pedro Rafael de, id.
Brian, d. Miguel, id.
Breton de los Herreros, d. Manuel, id.
Bermejo, d. Francisco, id.
Bremon, d. José María, id.
Bello, d. Juan, id.
Baus y Gil, d. Isidoro, id.
Buet, d. Juan, id.
Bayo, d. Eduardo, id.
Bulini, d. Teófilo, id.
Borrego, d. Andrés, id.
Bárcenas, d. Manuel, id.
Balenchana, d. José Antonio, id.
Bárcenas, d. Francisco, id.
Barrera, d. Valentin, id.
Blanco de la Toja, d. Juan María, id.
Blanco, d. Ramon, id.
Boscá, d. Francisco, id.
Bravo, d. José Antonio, id.
Bruck, d. Carlos, id.
Bravo, d. Pedro Sebastian, id.
Burton, d. Juan, id.
Belon, d. Ramon, id.
Baranda, d. Vicente, id.
Bravo Garrido, d. Carlos, id.
Bringas, d. Domingo, id.
Belascoain, Sr. Conde de, id.
Betarini, d. Miguel, id.
Boduin, d. José, id.

C

Cea, d. Mariano, artículo de la ley en que se funda su derecho, 16.
Castelaro, d. José, id.
Carballo, d. José, id.
Carranza, d. Fernando, id.
Collar, d. Pedro, id.
Cantoya, d. Telesforo, id.
Colmenares, d. Segundo, id.
Ctúoli y Languinavert, d. Fernando, idem.
Calderon, d. Antonio, id.
Canal, d. José, 14.
Cuesta, d. Julian de la, id.
Contreras, d. Ignacio, id.
Conde, d. Andrés, id.
Canga Argüelles, Excmo. Sr. D. Felipe, id.
Caballero, d. Manuel, id.
Cadrecha, d. Eugenio, id.
Cimera, Sr. Conde de, id.
Casa-Riera, Sr. Marqués de, id.
Corral, d. Manuel, id.
Collantes, d. Miguel, id.
Calderon, d. Manuel, id.
Canales, d. Agustin, id.
Campo, d. Juan, id.
Cruz Gonzalez, d. Joaquin, id.
Cabello, d. Narciso, id.
Calvo, d. Francisco, id.
Cavedo, d. Manuel, id.
Castelar, Sr. Marqués de, id.
Cubero, d. Francisco, id.
Calderon, d. Juan Manuel, id.
Carsí, d. Ramon, id.
Colon y Cortés, d. José, id.
Casaprin, d. Joaquin Cruz, id.
Colmenares, d. Félix, 14.
Calderon, d. Antonio, 14.
Cror y Carlini, d. Juan, 16.
Castañon, d. Casimiro Antonio, id.
Córdoba, d. Pedro Tomás, id.
Camps y Casus, d. José, id.
Corro, d. Francisco de, id.
Cienfuegos, d. Bartolomé, id.
Campo-Real, Sr. Marqués de, id.
Calderon, d. Serafin, id.
Carril, d. Francisco Javier, id.
Carrascal, d. Epifanio, id.
Colmenares, d. Lorenzo, id.
Ceballos Escaleras, d. Matías, id.
Campos y Domenech, d. Ramon, id.
Campana, d. José, 14.
Cabezuelo, d. Francisco, id.
Casa Dabalillos, Baron de, id.
Coloma, d. Santos, id.
Costa, d. José, id.
Carrion, d. Pedro, id.
Cejuela, d. Manuel, id.
Carbó y San Juan, d. Antonio, id.
Castañeira, d. Joaquin María, id.
Casa-Valencia, Excmo. Sr. Conde de, id.
Cortes y Martuz, d. Manuel, id.

Compigni, Sr. Conde de, id.
Cuadra, d. Miguel de la, id.
Cuadrapani, d. Vicente, id.
Cuadrado, d. Francisco de Paula, id.
Caltañazor, d. Vicente, id.
Cámara, d. Eugenio de la, id.
Cárdenas, d. Manuel María, id.
Carré, d. Juan Bautista, id.
Carrillo, d. Pedro, id.
Caruana, d. Francisco, id.
Casado, d. Mateo, id.
Castellon y Mora, d. Antonio, id.
Cortés y Escalada, d. Manuel, id.
Codorniu, d. Manuel, id.
Coromina, d. Bartolomé, id.
Córtes, d. Melchor, id.
Covalles y Bermudez, d. Manuel, id.
Cruz Gonzalez, d. Joaquin, id.
Cuadrado, d. Narciso, id.
Cubas d. Francisco, id.
Cuesta, d. Julian, id.
Cutanda, d. Francisco, id.
Cútoli, d. Fernando, id.
Cuervo, d. Alvaro, id.
Casares, d. Dionisio, id.
Caro, d. José Indalecio, id.
Canga Argüelles, d. José, id.
Cárdenas, d. José, id.
Castro, d. Benigno, id.
Callejo Sanz, d. Vicente, id.
Calvin, d. Manuel, id.
Collado, d. José, id.
Casares, d. Juan Alberto, id.
Cala, d. Fermin, id.
Cotera, d. Juan, id.
Celis, d. Miguel Esteban de, id.
Coello y Quesada, d. Diego, id.
Concha, d. Manuel de la, id.
Cabanillas, d. Rafael, id.
Campoamor, d. Ramon, id.
Casariego, d. Fernando, id.
Cabarrús, Sr. Conde de, id.
Corral, d. Manuel, id.
Cortina, d. Ivo de la, id.
Coton, d. Juan, id.
Cano, d. Ignacio, id.
Copeiro, d. Joaquin, id.

D

Drake, d. Carlos, artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Diaz, d. Ignacio, id.
Diez de Rivera, d. Ildelfonso, id.
Diaz, d. Gabriel, id.
Diaz, d. Diego, id.
Doronsoro, d. Antonio, id.
Dresak, d. Carlos, id.
Dominguez, d. Domingo, id.
Delgado, d. Gregorio, id.
Diaz, d. Julian, 16.
Dominguez, Sr. General, id.
Diaz, d. Antonio, id.
Diaz Antohano, d. Francisco, id.
Domingo, d. Manuel, id.
Diaz Ajero, d. José, id.
Domence, d. Julian, id.
Diego, d. Estéban, id.
Dorado, d. Mariano, id.
Dominguez, d. Valentin, id.
Delzangles, d. Mateo, id.
Durupe, d. José, id.
Domenech, d. Jacinto Félix, id.
Diaz, d. José, id.
Duclos, d. Antonio, id.

E

Estar y Mayo, d. José, artículo de la ley en que se funda su derecho, 16.
Ezquerria, d. Benito, id.
Ester, d. Félix, 14.
Envialds, d. José Antonio, 16.
Escandon, d. José María, 14.
Eguizabal, d. Carlos María de, id.
Esparza, d. Antonio, id.
Esteban, d. Manuel, id.
Enriquez Galderon, d. Antero, id.
Eremchum, d. Félix, 16.
Escusa, d. Joaquin, id.
Espinosa, d. Agustin, 14.
Eguiluz, d. Ambrosio, id.
Erice, d. Pedro, id.
Egaña, d. Francisco Manuel, id.
Escudero y Azara, d. Francisco, id.
Espejo, d. José, id.
Escaroz, d. Ventura, id.
Escribano y García, d. Vicente, id.
Escobar y Linaza, d. Juan, id.
Estrada, Ilmo. Sr. D. Luis, id.
Estrada, d. José, id.
Escribano, d. Juan, id.
Espinosa, d. Manuel Antonio, id.
Ezpeleta, Sr. Conde de, id.
Estrada, d. Pedro, id.

F

Fernandez, d. Adrian; art. de la ley en que se funda su derecho, 16.
Freart, d. Antonio, id.
Fernandez, d. Angel, id.
Fernandez Montañés, d. Diego, id.
Fort, d. Jaime, id.
Fourquet Muñoz, d. Juan, id.
Farrugia, d. Pedro, id.
Ferrer, d. Benito, id.
Fernandez Maquieira, d. Benito, id.
Fernandez, d. Joaquin María, id.
Francos, d. José, id.
Ferrar, d. Juan, id.
Fernandez, d. Juan, id.
Fontagut, d. José de, id.
Fernandez, d. Silverio, id.
Fernandez de Córdoba, d. Vicente, idem.
Ferrant, d. Luis, 14.
Franco, d. José, 16.
Fernandez, d. Pedro, 14.
Fernandez, d. Eduardo, id.
Frias, d. Antonio, 16.
Falcó, d. Lamberto, 14.
Fuentes Corona, d. Juan Pablo, id.
Falcó, d. Juan Bautista, id.
Fernandez, d. Federico, 16.
Fons, d. Juan José, 14.
Fontan, d. Ventura, id.
Fernandez, d. Federico, id.
Fernandez, d. Benito, id.
Fernandez, d. José, id.
Fernandez Velasco, d. José, id.
Fanosa, d. Angel, id.
Fertner, d. José, id.
Fernandez Vitores, d. Juan Manuel, idem.
Fernandez Perez, d. Nicolás, id.
Ferrer y Rigo, Sr. de, id.
Fernandez, d. Juan, id.
Fernandez Perez, d. Manuel, id.
Fernandez, d. José, id.
Fraile y Osulivams, d. Vicente, id.
Fuente, d. José de la, id.
Ferreira, d. Pedro, id.
Fernandez, d. Angel, id.
Fagoaga, d. José Domingo, id.
Fernandez, d. Pedro, id.
Fernandez Córdoba, d. Bonifacio, id.
Ferran y Redondo, d. Juan, id.

G

Gonzalez, d. Antonio Felipe; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Gomez, d. Bernardo, id.
Giraldehi, Sr. Conde de, id.
Gallo, d. Eladio, id.
García, d. Saturnino, id.
García, d. Eugenio, id.
García, d. Félix, id.
Guerra, d. Gregorio, id.
Grignon, d. Ignacio, id.
Garrido, d. Ignacio María, id.
Garro, d. Juan, id.
Guellar Sanchez, d. José María, id.
Giber, d. Jaime, id.
Gaya, d. Juan, id.
García, Rojo, d. José, id.
García, d. Juan, id.
Guadalupe, d. José, id.
García, d. José, id.
García, d. Lorenzo, id.
García, d. Manuel, id.
Gonzalez, d. Marcelo, id.
García, d. Manuel Antonio, id.
García Préstamo, d. Manuel, id.
Galarza, d. Manuel, id.
Gomez Gallardo, d. Pedro, id.
Guillot, d. Miguel, id.
García Teresa, d. Pedro, id.
García, d. Pedro, id.
García, d. Serafin, id.
García Vicente, d. Tomás, id.
Gil y Valentin, d. Vicente, id.
Gonzalez Calderon, d. José, 16.
García Gutierrez, d. Manuel, 14.
Giron, d. Ramon, 16.
Gutierrez y Sigüenza, d. Antonio María, id.
Grijalba, d. José, 14.
Galdo, d. Manuel, id.
Galvez, d. Juan Antonio María, id.
Gonzalez Saravia, d. Ramon, id.
Gutierrez, d. José Miguel, id.
Gimenez Gonzalez, d. Tomás, id.
Garma, d. Francisco de la, id.
García Sanz, d. Luis, id.
Gil, d. Guillermo, 16.
García de Santiago, d. Manuel, 14.
Gomez Landero, d. Juan, id.
García, d. Antonio, id.
Granada, d. Manuel, id.
Gomez, d. Luciano, id.

García Roca, d. Domingo, id.
Gonzalez, d. Nicolás, id.
Gale Amor, d. José, 16.
Gimenez, d. Antonio, 14.
Guerrero, d. Francisco, 14.
García Díaz, d. Antonio, id.
Gonzalez Alonso, d. Fernando, 16.
Gonzalez, d. Ramon, id.
García Martínez, d. Cesario, 14.
García Carrasco, d. Fernando, id.
Gonzalez, d. Antonio, 16.
Goyeneche, Sr. Conde de, 14.
Goncer, d. Juan, 16.
Garcini, d. Luis, id.
García de la Cotera, d. Manuel, id.
García, d. Diego, id.
Gil y Zárate, Excmo. Sr. D. Antonio, id.
Gil y Baus, d. Isidoro, id.
Gutierrez de los Rios, d. José, id.
Garcés de Marsilla, d. Ramon, id.
García, d. Mariano, id.
Gimenez, d. Juan, id.
Gomez, d. Vicente, id.
Gregorio, d. Ignacio de, id.
Garaci, d. Dionisio, id.
Gonzalez Estéfani, d. Francisco, id.
Gonzalez Valle, d. Miguel, id.
Gandulla, d. Juan, 14.
García, d. Francisco, id.
García Prieto, d. Gregorio, id.
García Mena, d. José, id.
García, d. Juan, id.
García Garay, d. Luis, id.
García Rio, d. Marcos, id.
García, d. Serapio, id.
Garmilla, d. Pedro, id.
Gascon y Gordillo, d. Manuel, id.
Gascos, d. Isidro Antonio, id.
Gil, d. Casimiro, id.
Gil Delgado, d. Mariano, id.
Górdolas, d. José, id.
Guevará, d. Domingo, id.
Gay, d. Juan, id.
Gil, d. José, id.
Gil, d. Juan, id.
García Solis, d. Antonio, id.
Gonzalez de Bernedo, d. Carlos, id.
Garro, d. Francisco, id.
García, d. Juan, id.
Guerrero, d. Felipe, id.
Gomez, d. Bibiano, id.
Glases, d. Manuel, id.
García, d. José, id.
Gonzalez, d. José Pedro, id.
Gonzalez, d. Luis, id.
Gutierrez, d. Francisco, id.
García, d. Juan, id.
García Taranco, d. Ceferino, id.
García, d. Juan, id.
Gelaber, d. Nicasio, id.
Gallego y Barbaza, d. Joaquin, id.
García Teresa, d. Pedro, id.
García Matute, d. Pedro, id.
Gomez Matute, d. Antonio, id.
Garma, d. Juan, id.
Gutierrez, d. Anselmo, id.
García del Barrio, d. Joaquin, id.
Gonzalez, d. José Pedro, id.
García Rios, d. Manuel, id.
García, d. Santiago, id.
Gonzalez, d. Pedro, id.
García Rios, d. Marcos, id.
Gracia, d. Manuel, id.
Gonzalez, d. Gervasio, id.
Goicochea, d. Gerónimo, id.
Gonzalez, d. Joaquin, id.
Gaya, d. Juan, id.
Galvez Alpuzarra, d. Andrés, id.
García, d. Julian, id.
Guilló, d. Francisco, id.
Gabancho, d. Casimiro Martin, id.

H

Herrera de la Calle, d. Antonio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Hernandez Nieva, d. Manuel, id.
Haza, d. Felipe de la, id.
Hernandez, d. Baltasar, 16.
Herrera, Sr. Marqués de, 14.
Haliday, d. Fernando, id.
Herrera, d. Gregorio, id.
Hormaeche, d. Domingo, id.
Hormaechea, d. Fernando, id.
Haro y Bustillos, d. José, id.
Hernandez, d. Manuel, id.
Hernandez, d. Isidro, id.
Hernandez, d. Ignacio, id.
Hontoria, d. Gaspar, id.
Hernan, d. Manuel, id.

I

Inchaurrondo, d. Lorenzo; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.

Inigo, d. Joaquin, id.
Izquierdo, d. Feliciano, id.
Ibarra, d. Antonio, id.
Ibarra, d. Antonio, id.
Imas, d. Rafael, 16.
Inigo, d. Joaquin, 14.
Ibañez, d. Lucas, id.
Ibargaray, d. José, id.
Iglesias, d. Antonio de las, id.
Izquierdo, d. José Antonio, id.
Iza, d. Pedro, id.
Ibarra, d. Felipe, id.

Jordan, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Jimenez, d. Joaquin, id.
Jurado, d. Manuel María, 16.
Jurado, d. Francisco, id.
Jabal, d. Ignacio, id.
Jordan, d. Alfonso, id.
Jimenez, d. Juan, id.
Jaen, d. Santiago, id.
Juez Sarmiento, d. Manuel, id.

Kramer, d. Pedro; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Kramer, d. Juan, id.
Krainvinkel, d. Luis, id.

Lopez, d. Isidro; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Lopez, d. Francisco Javier, id.
Leon, d. Jacinto de, id.
Lavandeira, d. Pedro, id.
Louvet, d. José, id.
Lopez, d. Domingo.
Lupiani, d. Francisco, id.
Lopez de Rico, d. José, id.
Lopez, d. Gregorio, id.
Leon, d. José de, id.
Laidiés, d. Félix, id.
Laso de la Vega, d. Eustaquio, id.
Lagallarde, d. Pedro, id.
Lopez, d. Basilio, id.
Labarrera, d. Antonio de, id.
Lozano, d. Manuel, id.
Lopez, d. Antonio, id.
Lopez Glosa, d. Tomás, id.
Lontan, d. Santiago, id.
Lamaignere, d. Pedro, id.
Lumbreras, d. José, id.
Lopez, d. Juan, id.
Lazcano, d. Miguel, id.
Lopez Puente, d. Martín, id.
Losada, d. José, id.
Lopez, d. José María, 16.
Lopez, d. José, 14.
Larraz, d. Miguel, id.
Lopez, d. Joaquin, id.
Loresechea, d. Joaquin, id.
Lallave, d. Agustín, id.
Lamela, d. José, id.
Lubelza, d. Miguel, id.
Lasheras, d. Miguel Antonio, id.
Lopez Acevedo, d. Miguel, id.
Larrion, d. Francisco, id.
Lopez, d. Juan, id.
Lopez, d. Elias, id.
Laplana, d. Vicente, id.
Lopez, d. Francisco, id.
Lopez, d. Manuel, id.
Lopez Clarós, d. Pedro, id.
Lanzou, d. Santiago, id.
Labro, d. Inocencio, id.
Lagaspie, d. Juan Bautista, id.
Laribeau, d. Pablo, id.
Larrú, d. José, id.
Lasa, d. José, id.
Laviña, d. Lorenzo, id.
Losada, d. Pedro, id.
Losada, d. José, id.
Lerroux, d. Mariano, id.
Lerroux, d. Simon, id.
Lerroux, d. Antonio, id.
Lopez, d. Elias, id.
Lopez, d. Vicente, id.
Lopez, d. José, id.
Laplaza, d. Juan Antonio, id.
Lopez Orozco, d. Salvador, id.
Loygorri, d. Martin, id.
Lorenzo, d. Manuel, id.
Lasa, d. José Francisco de, id.
Labarta, d. Eugenio, id.
Lopez Varela, d. Antonio, id.
Lopez Miranda, id.
Lopez Mollinedo, d. Gregorio, id.
Lopez, d. Manuel, id.
Lorente, d. José, id.
Losada, d. Juan Santos, id.
Laffite, d. Leon Adolfo, id.
Labandeira, d. Pedro, id.
Lopez Loras, d. Tomás, id.
Lucas, d. Plácido, id.

Lorenzale, d. Mateo, id.
Lopez, d. Mariano, id.
Llanos, d. Juan Bautista de; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Lledo, d. Pedro, id.
Llever, d. Juan, id.
Llorente, d. Cipriano, id.
Llopis, d. Salvador, id.
Llanos, d. Miguel, id.
Lländler, d. Bernardino, id.
Llana, d. Nemesio de la, id.
Llano, d. Sebastian, id.

Madrazo, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Maza Garzon, d. Francisco, id.
Marraci, d. Benito, id.
Manzanada, d. Joaquin de, id.
Moreno, d. Francisco.
Martinez, d. Juan, id.
Moreno, d. José, id.
Mon, d. Alejandro, id.
Martinez de la Rosa, d. Francisco, idem.
Muñoz, d. Eugenio, id.
Messina, d. Félix, id.
Mesonero, d. Ramon, id.
Martin, d. Felipe, id.
Millot, d. José, id.
Matute, d. Pedro de, id.
Millan y Caro, d. Francisco Javier, id.
Martin, d. Antonio, 16.
Moreton, d. José, 14.
Menendez, d. Joaquin, id.
Morqueda, d. Manuel, id.
Merino, d. Antonio, id.
Martinez, d. Manuel, id.
Molinos, d. Antonio, id.
Monreal, d. Domingo, id.
Melero, d. Lorenzo, id.
Mestre, d. Cristóbal, id.
Moreno y Gonzalez, d. Antonio, id.
Masallera, d. Pedro, id.
Mondejar y Mendoza, d. José, id.
Madrazo, d. Fernando, id.
Miguel Polo, d. Mariano, id.
Martinez Toledano, d. Pablo, id.
Mora y Lomas, d. Mateo, id.
Maureta, d. Francisco Javier, id.
Moreno, d. Ambrosio, id.
Morata Martinez, d. Antonio, id.
Martinez, d. Antonio, id.
Montemayor, d. José María, id.
Montoro, d. Manuel, id.
Marugat, d. Juan Bautista, id.
Moroto, d. José, 16.
Mendez, d. Francisco, 14.
Mendoza, d. Angel, id.
Madrazo, d. Manuel, id.
Moreno, d. Lorenzo, 16.
Masarnau, d. Vicente, 14.
Marimon y Torres, d. José, id.
Montemayor, d. José María, id.
Montero, d. Genaro, id.
Moreno, d. Domingo, id.
Merino, d. José, id.
Madrazo, d. Federico, id.
Mendez Valdés, d. Mariano, 16.
Muñoz, d. Wenceslao, id.
Montoya, d. Valentin, id.
Montes, d. Felipe, 14.
Muró, d. Esteban, id.
Martinez, d. Eulogio, id.
Miranda, d. José García, id.
Moscat, d. Vicente, id.
Matute, d. Pedro, id.
Moreno, d. Manuel Santiago, id.
Merino, d. Vicente, id.
Mata y Alós, d. Francisco, 16.
Murillo, Sr. Marqués de, 14.
Mesa, d. José de, 16.
Moreno, d. Alfonso, 14.
Melgosa, d. Mariano, id.
Mora, d. José María, id.
Monteverde, d. Manuel, 16.
Moreno, d. Eugenio, 14.
Martinez, d. Francisco, id.
Mora, d. José, Joaquin, id.
Muro, d. Gaspar, id.
Martinez Serrano, d. Alejo, id.
Morena, d. Antonio de la, id.
Moreno Lopez, d. Manuel, id.
Muñoz, d. Jesus, Excmo. Sr. Marqués de Remisa, id.
Mendinueta, d. Pedro, id.
Merino, d. Angel, id.
Marraci y Soto, d. Joaquin, id.
Mesa, d. Manuel, id.
Mendoza, d. Angel, id.
Mendieta, d. Julian, id.
Manso de Zúñiga, d. Manuel, id.

Monzoncillo, d. José, id.
Merino, d. Manuel, id.
Moreno, d. Juan, id.
Manglano, d. Ramon, id.
Manzanedo, d. Juan Manuel, id.
Marin, d. Carlos, id.
Martinez Ayala, d. Emilio, id.
Martinez, d. Juan Nepomuceno, id.
Martinez, d. Juan, id.
Martinez, d. Manuel, id.
Martinez Duque, d. Martin, id.
Mata, d. Eugenio, id.
Mayorga y Alcañiz, d. José, id.
Mediano Foix, d. Sebastian, id.
Medina, d. Angel, id.
Medina de las Torres, Sr. Duque de, id.
Mellado, d. Francisco de Paula, id.
Mesa y Ayala, d. Juan, id.
Miguel, d. Tomás de, id.
Montes-fuertes, Sr. Conde de, id.
Montenegro, d. Antonio Jacobo, id.
Montañés, d. Diego Fernandez, id.
Mora y Cerdan, d. Manuel, id.
Morante, Sr. Marqués de, id.
Moret, d. Segismundo, id.
Mosquera, d. Manuel, id.
Muguiro y Alcarate, d. Fermin, id.
Muñoz, d. Valeriano, id.
Mediano, d. Pedro, id.
Mediano Foix, d. José, id.
Martinez, d. Eusebio, id.
Martinez, d. Juan, id.
Menzano, d. Juan, id.
Marien, d. Felipe, id.
Murga, d. Joaquin de, id.
Menendez, d. Francisco, id.
Martinez, d. Antonio, id.
Menendez, d. Francisco, id.
Minguillo, d. Gabriel, id.
Martinez, d. Roman, id.
Montejo, d. Francisco de Paula, id.
Muñoz, d. Leon, id.
Mesa, d. Juan, id.
Miranda, d. Manuel, id.
Muñoz, d. Joaquin, id.
Muñoz, d. Isidro, id.
Muñoz, d. Felipe, id.
Maroto, d. Francisco, id.
Moreno, d. José, id.
Marin, d. Francisco, id.
Martinez de la Piscina, d. Valentin, idem.
Mata, d. Manuel, id.
Marin, d. Casto, id.
Martinez, d. Juan Manuel, id.
Magorregui, d. Anselmo, id.
Martinez Moreno, d. Juan, id.
Maureta, d. Juan, id.
Mendez Vigo, d. Francisco, id.
Mazarredo, d. Francisco, id.
Marin, d. Hilarion, id.
Martinez Serrano, d. Alejo, id.
Menendez, d. Antonio, id.
Murga, d. Joaquin, id.
Menendez, d. Antonio, id.
Mur, d. Pascual, id.

Nogueira, d. Pedro Lucas; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Nocedal, d. José María, id.
Noriega, d. Fernando, id.
Navarro, d. Marcos, id.
Nestosa, d. Manuel, 16.
Nuñez Arenas, d. Bernardino, id.
Navarro, d. Vicente, id.
Nolasco Salcedo, d. Pedro, id.
Navarrete, d. José María, 14.
Nogeras, d. Felipe, id.
Navarro, d. Sergio, id.
Nuñez, d. Manuel, id.
Nuñez, d. Tomás, id.
Navarro, d. Calisto, id.
Nieta, d. Buenaventura, id.
Nuñez, d. Bartolomé, id.

Oosorio, d. Fernando; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Osma, d. Eladio, id.
Olózaga, d. Santiago, id.
Orlando, d. Francisco de Paula, id.
Ortega, d. Nicolás, 16.
Olea, d. Ignacio de, 14.
Osea, d. Enrique, id.
Ortega, d. Plácido, id.
Ozores Valderrama, d. José, 16.
Ordobás, d. Ignacio, id.
Ozores y Valderrama, d. Juan, id.
Olózaga, d. Salustiano, id.
Ortueta, d. José, id.
Orellana, d. Joaquin, id.
Ozores, d. Joaquin, id.
Obrador, d. Bartolomé, 14.

Ochoa, d. Eugenio, id.
Ortiz y Lopez, d. Juan, José, id.
Oribe, d. José, id.
Oribe, d. Miguel, id.
Odiaga, d. Manuel, id.
Oria, d. Juan José, id.
Ortiz de Zárate, d. José, id.
Orueta, d. Francisco, id.
Ortermin, d. Teodoro, id.
Otero, d. Antonio, id.
Orts, d. Luis, id.
Osorio, d. Jesús, id.
Olózaga, d. Casimiro, id.
Oradú, d. Anselmo, id.
Oribe, d. José, id.
Obispo, d. José, id.
Olascoaga, d. Domingo, id.

Pavon, d. Joaquin Antonio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Palleras, d. Jaime, id.
Palacio y Carrera, d. Joaquin, id.
Peleguer, d. Vicente, id.
Panuhe Bárata, d. José, id.
Peralta, d. Angel de, id.
Pereda, d. José, id.
Picazo, d. Francisco, id.
Patiño, d. José, id.
Pezueta, d. Juan de la, id.
Polentinos (señor Conde de), id.
Peltant, d. Pablo, id.
Ponte, d. Pedro, id.
Puebla del Maestre (Sr. Conde de la), id.
Pidal, d. Pedro José, id.
Perez, d. Antonio, id.
Páramo, d. Antonio, id.
Perez, d. José Leoncio, id.
Pascual, d. Joaquin, id.
Prieto, d. Ramon, id.
Picazo, d. Vicente, id.
Perez, d. Manuel, id.
Pasquet, d. Teodoro, id.
Prast, d. Blas María, id.
Puig, d. José María, 16.
Palacios, d. Santiago, id.
Pinohermoso (Sr. Conde de), 14.
Pacheco, d. Joaquin Francisco, id.
Pereira, d. Manuel, id.
Pantoja, d. José María, id.
Paz y Membiela, d. Angel María, id.
Paz y Membiela, d. Pablo María, id.
Puigdollés, d. Francisco, id.
Puigdollés, d. Antonio, id.
Pavia, d. Juan, id.
Pavia, d. Tomás, 16.
Perales, d. Agustín, id.
Palet, d. Sebastian, id.
Príncipe, d. Miguel Agustín, id.
Pavon, d. José Antonio, 14.
Peral, d. Juan del, id.
Perez, d. Tomás, id.
Perez, d. Antonio, id.
Puigdollés, d. José, 16.
Penas, d. Angel de, 14.
Perez Anguita, d. Tomás, 16.
Palacio de Hazaña, d. Fernando, 14.
Ponce de Leon, d. Agustín, id.
Pulido, d. Ramon, id.
Pizarro, d. José, id.
Palou, d. Francisco, id.
Palau de Mesa, d. Mariano, id.
Prida, d. Antonio María de, id.
Palacios, d. José, id.
Prida, d. Manuel, id.
Pardo, d. Julian, id.
Pizarro, d. Teodoro, id.
Pombo Somoza, d. Antonio, id.
Paz y Membiela, d. Luciano, id.
Pinoaga, d. Pedro, id.
Perez, d. Juan Bautista, id.
Pastor, d. Pedro, id.
Perez de la Fanosa, d. Angel, id.
Perez Fernandez, d. Francisco, id.
Perez de Luna, d. Julian, id.
Porrás, d. Antonio, id.
Portillo y Gomez, d. Francisco, id.
Pascual, d. Francisco, id.
Palomino, d. Leon, id.
Peré, d. Alejandro, id.
Palacios, d. Carlos J., id.
Perez, d. Juan, id.
Pinedo, d. Valero, id.
Peñalva, d. Emilio de, id.
Perea, d. Juan, id.
Pelegri, d. Juan, id.
Portani, d. José, id.
Perez San Julian, d. Domingo, id.
Pascual, d. Vicente Joaquin, id.
Peralta, d. Domingo, id.
Perez Hernandez, d. Manuel, id.
Poga, d. Tomás, id.
Perez Anguita, d. Tomás, id.

Page, d. Santos, id.
Pineda y Apéstegui, d. Joaquin de, idem.
Pon y Casa de Val, d. Ginés, id.
Perez Calvo, d. Marcos, id.
Perez Calvo, d. Juan, id.
Pardo, d. Faustino, id.
Quintanilla, d. Antonio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Quiñones, d. Francisco Vigil, 16.
Quelle y Gutierrez, d. Francisco, 14.
Quiroga, d. Pedro, id.
Quesada, d. José Antonio, id.
Quintanilla Alvarez, d. Antonio, id.
Quirós, d. Antonio, id.
Quero, d. Francisco, id.
Queipo, d. Manuel, id.
Quesada, d. Mariano, id.
Rámis, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Rosendo, d. Cesáreo, id.
Rico, d. Casimiro Leon, id.
Raza, d. Miguel de la, id.
Rodiles, d. Secundino, id.
Reija, d. Andrés Antonio, id.
Ruiz, d. Juan, id.
Rivas, d. Francisco de las, id.
Rodriguez Alvarez, d. Félix, id.
Rodriguez, d. Timoteo, id.
Rotondo, d. Antonio, id.
Ramirez, d. Manuel, id.
Rodriguez, d. Jacinto, id.
Rodriguez Campo, d. Joaquin, id.
Rodriguez Coton, d. José, id.
Rojas, d. José Eugenio, id.
Romero, d. Joaquin, id.
Rios, d. José, id.
Roa, d. Manuel de la, id.
Rollan, d. Manuel, id.
Rollan, d. Mariano, id.
Ruiz del Royo, d. Manuel, id.
Ruiz Malo, d. Miguel, id.
Ruiz, d. Leon, id.
Ramirez Villaurrutia, d. Alejandro, id.
Rinchan, d. Felipe, id.
Roson Lorenzana, d. Manuel, id.
Rodriguez, d. José María, id.
Rubalcaba y Gutierrez, d. José, id.
Rubalcaba y Gutierrez, d. Alejo, id.
Ramirez de Arellano, d. Manuel, id.
Rodriguez, d. Joaquin, id.
Rubio, d. Pedro, id.
Rodriguez de Rivas, d. Fernando, idem.
Ruiz de Somovia, d. Manuel, id.
Romagosa, d. Felipe, id.
Ramirez, d. Manuel, id.
Redondo, d. Toribio, id.
Rodriguez Capon, d. Juan, id.
Romano, d. Manuel, id.
Rodriguez, d. Manuel, id.
Romano, d. Francisco, id.
Rivadeneira, d. Antonio, id.
Rifa, d. Ildefonso, id.
Recio, d. Leandro, id.
Recio, d. Valentin, id.
Reigon, d. Ignacio, id.
Revueta, d. Miguel, id.
Rigos, d. Manuel, id.
Rio, d. Carlos, id.
Rio, d. Luis, id.
Romano, d. José, id.
Rueda Iparraguirre, d. José, id.
Rueda, d. José, id.
Riano, d. Juan, id.
Ramis, d. José, id.
Ramos, d. Juan, id.
Rios, d. Francisco, id.
Riera, d. José, id.
Rodriguez, d. Antonio, id.
Redruello, d. Manuel, id.
Rodriguez, d. José, id.
Rodriguez, d. Francisco, id.
Rubio, d. Baltasar, id.
Reinoso, d. José, id.
Riva, d. Luis de la, id.
Romero y Pando, d. José, id.
Romeral, d. Manuel, id.
Reli, d. Eduardo, id.
Ruiz, d. Antonio, id.
Rioy y Pedraja, d. Manuel, id.
Royo, d. Agustín, id.
Ruiz Caso, d. José, id.
Rivero, d. Felipe, id.
Ruesga, d. Cristóbal, id.
Riva, d. Luis, id.
Rovira, d. Manuel, id.
Saura Yusa, d. Rafael; art. de la

ley en que se funda su derecho, 14.

Simon, d. José, id.
Stuik, d. Gabino, id.
Suarez, d. Tomás, id.
Suarez, d. Juan, id.
Saez, d. Silverio Rafael, id.
Samaranch, d. José, id.
San Martín, d. Antonio, id.
San Vicente, d. Domingo, id.
Santa Coloma, Sr. Conde de, id.
Somaruelos, Sr. Marqués de, id.
Soler, d. Pedro, id.
Solana, d. Pedro, id.
Salmon, d. Juan, 16.
Sainz, d. José, id.
Sartorius, d. Luis José, 11.
San Petriilo, Sr. Baron de, id.
San Clemente, d. Luis, 16.
Serna, d. Eduardo, 14.
Salaya, d. Idefonso, id.
Surga y Cortés, d. Bernardo, id.
Sanchez Tovar, d. Ramon, 16.
Solis, d. Tomás, 14.
Surco, Sr. Marqués del, id.
Sancho, d. Lorenzo, id.
Stuik y Llornet, d. Juan, id.
Sanchez, d. Ignacio, id.
Sandoval, d. Agustin, id.
Soria, d. Miguel, 16.
Somoza, d. José Antonio, 14.
Sancho, d. Emilio, id.
Satece, d. Pedro, id.
Suarez de Villar, d. Joaquin, id.
Salamanca y Najera, d. José, id.
Sierra y Moya, d. Manuel, id.
Sanchez Dalp, d. Alfonso, id.
Soler, d. Juan, id.
Seco, d. José, id.
Segundo Pacheco, d. Alonso, id.
Sanchez Toca, d. José, id.
Selgas, d. Diego, id.
Sola, d. Antonio, id.
Sedano, d. José, id.
Semana, d. Eduardo, id.
Saavedra, d. Gregorio, id.
Sagun y Ruiz, d. José, id.
Sainz, d. Evaristo, id.
Saenz Indo, d. Miguel, id.
Salas, d. José, id.
Salas, señor Marqués de, id.
Salazar, d. Luis, id.
San Antonio, señor conde de, id.
Sanchez Doria, d. Antonio, id.
Sanchez Quijano, d. Joaquin, id.
Sanchez, d. Marcelino, id.
Sanchez, d. Eusebio, id.
Serrano, Excmo. Sr. D. Francisco, id.
Serrano, d. Idefonso, id.
Solana, d. Justo, id.
Sorbin, d. Manuel, id.
Soriano, d. Rodrigo, id.
Sobier, d. Juan, id.
Suarez García, d. Ignacio, id.
Suarez, d. Juan Antonio, id.
Selles, d. Vicente, id.
Seseña, d. Francisco, id.
Sintes, d. Juan, id.
San, d. José, id.
Sanchez Cano, d. José Bonifacio, id.
Santa María, d. José, id.
Schrop, d. Carlos, id.
Suarez, d. Manuel, id.
Salamanca, Excmo. Sr. d. José, id.
Salazar, d. Luis, id.
Saez Llera, d. Vicente, id.
Soler, d. Pedro, id.
Samaniego, d. Santiago, id.
Soriano, d. Donato, id.
Salazar, d. Isidro, id.

T

Torre, d. Guillermo; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Torre, d. Marcelino de la, id.
Torrecilla, d. Victoriano, id.
Torre, d. Manuel de la, id.
Torre, d. Luis María de la, id.
Taillet, d. Hermenegildo, id.
Tavira, d. Agustin, id.
Tolosa, d. Antonio, id.
Tejada, d. Santiago, id.
Torre Velarde, Sr. Conde de, id.
Trisgueros, d. Martin, 16.
Tomé y Quirós, d. Antonio, id.
Tames Hevia, d. Francisco, id.
Teresa García, d. José, 14.
Tallada, d. Marcelo, id.
Tavira, d. Pedro, id.
Tocon, d. José, id.
Tomás, d. Salvador, id.
Tomé, d. Bernardo, id.
Toro, d. Agustin, id.
Torre, d. José Manuel, id.
Torre, d. Sebastian, id.
Torrecilla, señor Marqués de, id.

Torrejon, señor Conde de, id.
Torro, d. Hilario, id.
Torres, d. Tiburcio, id.
Teruel, d. Juan, id.
Testa, d. Manuel, id.
Trolles, d. Manuel, id.
Tomás, d. Salvador, id.
Torres, d. Celedonio, id.
Teresa García, d. José, id.
Terrerros, d. Antonio, id.
Tobar, d. Manuel, id.
Trillo, d. Agustin, id.

U

Ustará, d. Francisco; art. de la ley en que se funda su derecho, 16.
Udaeta, d. Antonio, id.
Urries, d. Fernando, id.
Urquijo, d. Estanislao de, 14.
Urbina, d. José, id.
Urbina y Daoiz, d. Manuel, id.
Urbina y Daoiz, d. Juan, id.
Union, Sr. Conde de la, id.
Urrutia, d. Ignacio, id.

V

Valle, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Vega, d. Lorenzo, id.
Vestua, d. José Vicente, id.
Velasco, d. Cayetano, id.
Villamil y Alvarera, d. José, id.
Vicente, d. Juan José, id.
Vidal, d. Bruno, id.
Veragua, Sr. Marqués de, id.
Viluma, Sr. Marqués de, id.
Vilches, d. Gonzalo José de, id.
Valle-hermoso, Sr. Marqués de, id.
Velluti, d. José María, id.
Vallin, d. Juan, id.
Villalva, d. Antonio, id.
Valle, d. Eusebio María, id.
Vazquez Orda, d. Antonio, id.
Vazquez Prada, d. Vicente, id.
Vela, d. Mariano, 13.
Vera, d. Anselmo, id.
Valera, d. Agustin, id.
Vela, d. Enrique, 14.
Valero y Soto, d. Juan, id.
Vega de Armijo, Excmo. Sr. Marqués de la, id.
Valverde y Lanuza, d. Francisco, id.
Valenzuela, d. Manuel de, id.
Vicente, d. Juan José, id.
Vega Mar, Sr. Conde de, id.
Velasco, d. José de, id.
Velasco, d. Diego, id.
Velasco, d. Tomás, id.
Velasco, d. Manuel, id.
Veraza y Ochoa, d. Manuel, id.
Villamil, d. Pedro, id.
Villodas, d. José María, id.
Vinchar, d. Alejandro, id.
Velasco, d. José, id.
Vazquez, d. Mariano, id.
Vela, d. Enrique, id.
Vistahermosa, Sr. Conde de, id.
Villalon, d. Francisco, id.

W

Weus Oshea, d. Tomás; art. de la ley en que se funda su derecho, 16.
Wartelet, d. Bernardo, id.
Waumovet, d. Anselmo, 14.

Y

Yañez, d. Bernardo; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.

Z

Zugasti, d. Victor; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Zúñiga, d. Manuel, id.
Zamora, d. Pedro, id.
Zaragoza, d. José, id.
Zaragoza, Sr. Duque de, id.
Zambalamberri, d. Gregorio, id.
Znazubiscar, d. Pedro, id.
Zea, d. Luis, id.
Zaldo, d. José Esteban, id.
Zaldivar, d. Salvador, id.
Zarralde, d. Miguel de la, id.
Zarandona, d. Antonio, id.
Zubiri, d. José Antonio, id.
Zabala, d. Manuel, id.
Zarco del Valle, d. Antonio, id.
Madrid 15 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de la Aceveda.
Con superior autorizacion se saca á pú-

blica subasta, para carbonero, la mata de monte bajo del cuartel titulado Las Carochas, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, y está señalado para su remate el dia 24 de setiembre próximo, á las once de su mañana, en el local de la casa de ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

La Aceveda 30 de agosto de 1857.—Ventura Gonzalez.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

No habiendo habido postor en este dia al arrendamiento de la pesca del rio Jarama en lo perteneciente á la jurisdiccion de Fuente el Fresno, el ayuntamiento de este pueblo ha señalado para celebrarse su primer remate el dia 7 del próximo setiembre, á las nueve de su mañana en la sala consistorial.

San Sebastian de los Reyes 31 de agosto de 1857.—El alcalde, Faustino Pancorbo.—El secretario, Julian Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de San Antonio.

Por término de noventa dias, se admite ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y ante el ayuntamiento de esta villa, la mejora del 25 por 100 y pujas á la llana á la postura de 875 rs. vn., hecha por D. Luis Ferrer á un terreno de estos propios en venta á su peticion.

Velilla de San Antonio 30 de agosto de 1857.—El A. C., Valentin Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se hallan vacantes las plazas de herrero, herrador y albeitar titulares de la misma, cuyas plazas se han de proveer el dia de San Miguel, 29 de setiembre próximo, dentro de cuyo término los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento; debiéndose advertir que al herrero se le facilitan local, fuelle y herramientas; y para la inteligencia del albeitar herrador, se advierte existen mas de setenta pares de ganado mayor: y tanto el albeitar como el herrero formalizarán sus ajustes con el ayuntamiento.

Navas del Rey 30 de agosto de 1857.—Francisco Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Sieteiglesias.

Con la competente autorizacion se subasta en el pueblo de Sieteiglesias, las leñas de chaparro para carbon, del sitio titulado El Olivadillo, ó sea Reajo Mucarnoble, perteneciente al comun de vecinos; cuyo remate se celebrará el dia 27 de setiembre próximo en la casa consistorial de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Sieteiglesias 27 de agosto de 1857.—Juan Perea.

Ayuntamiento constitucional de Villacanejos.

El ayuntamiento de la villa de Villacanejos, y á virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, tiene acordada la subasta de los pastos de invierno del monte de sus propios, titulado Cabeza Gorda, para el aprovechamiento con 300 cabezas de ganado lanar, y bajo las condiciones que contiene el pliego redactado por las dependencias del ramo, que está de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento; admitiéndose postura por la cantidad de 900 reales en que están tasados. Para su remate, que tendrá efecto en las casas consistoriales de dicha villa, está señalado el dia 30 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, y en los dos siguientes las mejoras admisibles: todo con sujecion y conforme á lo prevenido en las Ordenanzas de montes.

Villacanejos 31 de agosto de 1857.—El A., Pedro Hernandez.

Ayuntamiento constitucional de Pedrezuela.

Teniendo que procederse en la villa de Pedrezuela á la rectificacion del padron de riqueza para 1858, los terratenientes en ella

presentarán sus respectivas relaciones de las variaciones que hayan tenido las fincas rústicas y urbanas en el término de 15 dias; en la inteligencia que pasados se formarán de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pedrezuela 1.º de setiembre de 1857.—Ignacio de la Garma.

Ayuntamiento constitucional de La Alameda.

Debiendo procederse en la villa de La Alameda á la formacion del padron que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para 1858, los contribuyentes en dicha villa, cuya riqueza haya sufrido alteracion, se servirán presentar la conveniente relacion, arreglada en un todo á Instruccion, hasta el dia 8 de setiembre próximo; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Providencias judiciales.

En el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y escribanía del número de D. Pedro Clemente Marin, se promovieron autos por Isabel Ardoy contra Clara Perez, ambas de esta vecindad, sobre pago de 868 rs., en los que por dicho Sr. Juez se dictó la sentencia, cuyo literal tenor es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 8 de agosto de 1857, el Sr. d. Francisco Sanchez Ocaña, magistrado de Audiencia de provincia y juez de primera instancia de esta capital, habiendo visto estos autos promovidos por Isabel Ardoy contra Clara Perez, sobre pago de 868 rs. vn.;

Resultando del juicio de conciliacion, obrante al folio primero de estos autos, que Isabel Ardoy demandó á Clara Perez para que la pagase la suma de 868 rs. vn., resto de mayor cantidad que le prestó en febrero de 1852;

Resultando igualmente que la Clara Perez confesó en el indicado juicio haber recibido de la Isabel mayor cantidad, si bien manifestó nada debía por tenerla satisfecha;

Considerando que por parte de la espresada Clara Perez no se ha probado en estos autos el pago de los referidos 868 rs., ni se ha presentado á esponer ni excepcionar cosa alguna;

Vistos los arts. 1152 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el escribano dijo S. S., debía de condenar y condenaba á Clara Perez al pago de los 868 rs. que le reclama Isabel Ardoy, con las costas causadas y que se causen hasta la ejecucion de esta sentencia, la cual se publicará en los periódicos oficiales de esta corte, mediante la rebeldia de la demandada, sin perjuicio de hacer la notificacion en estrados, y por medio de edictos. Y por esta su sentencia así lo proveyó, mandó y firma S. S. y yo el escribano de que doy fé.—Francisco Sanchez Ocaña.—Pedro Clemente Marin.

Y con objeto de que llegue á su noticia, se publica por medio de este periódico, con arreglo á lo prescrito en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.—Marin.

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, magistrado honorario de audiencia de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Mediodia de la misma, refrendada del escribano de su número, D. Roman Gil y Masegosa, se sacan á pública subasta dos casas, la una sita extramuros de Carabanchel Alto, en la Plaza del Caño Viejo, que comprende un sitio de 1,620 3/4 piés, valorada en 6,992 rs.; y la otra destinada á Ventorrillo, en el camino que desde esta corte va á Villaviciosa de Odon y Boadilla del Monte, y contiene 2,735 piés de sitio, tasada en 6,095 rs. Y para el remate se ha señalado el dia 15 de setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene sita en las afueras de la Puerta de Atocha, primera casa del paseo de las Delicias.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.